Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : **018 – 2024-GDTI/GM/MDSA**

FECHA : **11 de Enero del 2024**

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA e Informe N° 061-2024-MDSA/OGA/OGRH; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. (...).", asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Articulo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 43°, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar dicha competencia en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA, de fecha 02 de enero del 2023, se resuelve en el Artículo Quinto: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su numeral 7) del artículo 1° señala que, "La Entidad designará al Ingeniero Residente (...)". Asimismo, el numeral 8) establece que: "El Ingeniero Residente presentará mensualmente un informe detallado a nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra (...).

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 021-2022-A/MPMN/MDSA, de fecha de 20 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva denominada: "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; la misma que en su numeral 7.3.4 Del Residente señala: a) Para fines de ejecución de la inversión bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, debe contar con un (a) Residente quien debe ser profesional según corresponda la naturaleza de la inversión, ingeniero y/o arquitecto o profesional a fin según la naturaleza del proyecto (...) y b) El Residente deberá ser designado y contratado en la modalidad que el órgano ejecutor establezca con una anticipación de treinta (30) días calendario al inicio de la ejecución física y financiera, *mediante acto resolutivo* emitido por la Gerencia que corresponda (..);

Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° **: 018 – 2024-GDTI/GM/MDSA**

FECHA **: 11 de Enero del 2024**

Que, con Informe N° 61-2024-MDSA/GM/OGA/OGRH de fecha 08 de enero del 2024, la Abg. Mardy Rose Sh. Paredes Velazco - Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, informa a la CPC. Luz María Ramírez Cutipa - (e)Gerente Municipal, sobre la propuesta como Residente de Obra del Proyecto: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MZ A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADUA; CALLE N° 02, N° 03,N° 04, N° 05, N°06, N° 07, N° 08, N° 09 Y N° 10, PASAJE N° 01 Y N° 02, DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; al Ing. Efraín Ramos Mamani, el mismo que es derivado a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; adjuntando la copia del Contrato de Trabajo Temporal para labores de Proyectos de Inversión Contrato N° 035-2024-GM/MDSA suscrito el día 08 de enero del 2024 por la Gerente Municipal (e) - CPC Luz María Ramírez Cutipa en representación de la Entidad y el Ing. Efraín Ramos Mamani, cuya vigencia está dada a partir del 04 de enero del 2024 al 31 de enero del 2024, ello según lo estipulado en la cláusula sexta del contrato;

Que, conforme lo establece el T.U.O de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019- JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, señala: "La Autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Alcaldía N° 021-2022-A/MPMN/MDSA, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio y Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A/MDSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 04 de Enero del 2024 al 31 de Enero del 2024 al Ing. EFRAÍN RAMOS MAMANI, en el cargo de RESIDENTE DE OBRA del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL EN LA AVENIDA SAN ANTONIO ESTE DESDE LA MZ A HASTA LA MZ D AVENIDA SAN ANTONIO DE PADUA; CALLE N° 02, N° 03,N° 04, N° 05, N°06, N° 07, N° 08, N° 09 Y N° 10, PASAJE N° 01 Y N° 02, DEL SECTOR A-3 DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA TALLER, DISTRITO DE SAN ANTONIO - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ASIGNAR FUNCIONES**, al Residente del Proyecto designado, debiendo dar estricto cumplimiento a la "Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio", Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y demás normas y directivas aplicables para el cumplimiento de sus funciones, de manera diligente, oportuna y en la forma prescrita, bajo responsabilidad, por lo tanto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Informar sobre la compatibilidad del expediente técnico o estudio definitivo y la disponibilidad del terreno según sea el caso, incluyendo la revisión de los documentos del expediente técnico.

Municipalidad Distrital
San Antonio
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 018 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 11 de Enero del 2024

b) Ejercer la dirección técnica de las inversiones de acuerdo al expediente técnico o estudio definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto. Será responsable de los atrasos o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas.

c) Programar en forma oportuna y coordinar con el inspector de obra, la fecha de entrega de terreno cuando corresponda y el inicio de obra.

d) En coordinación con la municipalidad, debe tramitar y obtener, autorizaciones, permisos y similares necesarios para la ejecución de las inversiones, dichas autorizaciones a que se hace mención comprenderán también la obtención de la aprobación de las pruebas exigidas por las entidades respectivas (EPS MOQUEGUA S.A., ELECTROSUR S.A., ALA MOQUEGUA, etc., según corresponda).

e) Colocar el cartel de obra en un lugar visible, acordado con el inspector de obra, según modelo de la institución y mantenerlo en buenas condiciones hasta la culminación de los trabajos.

f) Comunicar a la municipalidad en caso de que la inversión se encuentre ya ejecutada o esté siendo ejecutada por otra entidad o no se tenga la necesidad de ejecutarse la inversión.

g) Participar en el acto de entrega de terreno conjuntamente con el representante de la municipalidad y suscribir el acta respectiva, previa verificación de su libre disponibilidad. Dicha acta está referida a la delimitación de la zona y los hitos donde se ejecutará la inversión.

h) El residente de obra remitirá su requerimiento de personal al área correspondiente de la municipalidad para su convocatoria, evaluación y contratación.

i) En la etapa del proceso constructivo de las inversiones; la residencia deberá de disponer de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término del proyecto, avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las visitas técnicas de supervisión.

j) Cumplir con las directivas aprobadas por la entidad.

k) Solicitar, mediante anotación en los asientos respectivos del cuaderno de obra la autorización del inspector de obra en las diferentes fases del proceso constructivo de las inversiones.

l) Elaborar y presentar oportunamente, el requerimiento de los materiales, insumos y servicios necesarios para la ejecución de los trabajos o actividades de acuerdo al calendario de adquisiciones.

m) Solicitar el plan de seguridad del proyecto al área de seguridad, las charlas periódicas de inducción en material de seguridad en los procesos constructivos, al inicio y durante el desarrollo de la ejecución de las mismas.

n) Disponer el retiro de los materiales por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del expediente técnico o estudio definitivo aprobado.

o) En caso de faltas o por bajo rendimiento, el residente de obra puede disponer la separación del trabajador en forma definitiva y en caso de actos de indisciplina aplicar las sanciones que ameritan, informando de ello a la instancia superior respectiva los que harán cumplir lo dispuesto.

p) Cautelar que la cantidad y calidad de mano de obra o recursos humanos, materiales, equipos, herramientas y servicios, sean los necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y el cronograma de avance, así como la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos.

q) Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previstos en el cronograma de recursos del expediente técnico, o estudio definitivo aprobado; salvo causas justificadas.